



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00256-00

Teniendo en cuenta que este despacho, al decretar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, involuntariamente, omitió la pronunciarse respecto a la cancelación de la prenda, conforme lo habían solicitado ambos extremos procesales, este despacho por ser procedente, ORDENA el levantamiento de la prenda constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A., sobre el vehículo de placa IGV-164.

Por secretaria ofíciase a la Secretaria de la Movilidad de Ibagué.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez